

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-----

Acuerdo administrativo por medio del cual, se emite el **Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, del periodo 2022-2027** esto con fundamento en los artículos 15, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 149 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, 6, 9 y 10 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa .-----

ANTECEDENTES

- I. Que el día 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, entre ellas la contenida en el artículo 41, fracción V, la cual establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la propia Carta Magna.
- II. Que el día 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y Entidades Federativas en estas materias.
- III. Que el día 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reforma, entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal y demás normatividad vigente en la materia.
- V. Que con fecha 17 de marzo de 2017, se publicó en la edición número 035 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA" el Decreto número 096, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, entre otras, en materia de combate a la corrupción, donde en el artículo 109 Bis D, se instituye el Sistema Estatal Anticorrupción de Sinaloa como la instancia de coordinación entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como, en la fiscalización y control de recursos públicos; así mismo, en el artículo 15, se adiciona en el párrafo sexto, que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, contará con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.
- VI. Que el día 26 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto número 158, mediante el cual se adicionó el Capítulo II Bis, denominado "Del Órgano Interno de Control", donde se estableció en su artículo 149 Bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que el Instituto contará con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- VII. Que el día 19 de enero de 2018, en la edición 009 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA", se publicó el acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el cual se modifica el Reglamento Interior del mismo en virtud de la reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa relativa al Órgano Interno de Control, entre las disposiciones que contempla dicha modificación, establece en el artículo 15, que el Instituto contará

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

- VIII. Que en sesión extraordinaria del día 13 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aprobó mediante el acuerdo número IEES/CG002/2022 el Programa Anual de Trabajo del órgano interno de control correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el cual, se estableció en el punto número 1.5.9 de dicho programa, el emitir el Plan Estratégico del OIC dentro de los meses de enero y febrero del año en curso.
- IX. Que el día 25 de febrero de 2022, en la edición 025 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA", se publicó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aprobó mediante el acuerdo número IEES/CG014/22 el Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones establece en su artículo 6, que el Instituto contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de acuerdo al artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 149 Bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; 1, 6, 10, fracciones I, II, XXI y XXVI, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Sinaloa, este Órgano Interno de Control, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, así como también cuenta con la atribución para proponer o en su caso, emitir criterios, lineamientos, normas y demás disposiciones administrativas que fortalezcan el Control Interno, incluso las que el titular de la Contraloría estime convenientes para la mejora constante del Instituto.

Segundo. Que al implicar la autonomía técnica de gestión constitucional, el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la normatividad aplicable, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público, este órgano interno de control debe expedir el Plan Estratégico para el periodo 2022-2027, el cual está orientado a la generación de resultados para la mejora de la gestión administrativa, la salvaguarda de los recursos públicos y a la disminución de irregularidades en su ejercicio, desde un enfoque preventivo, en concordancia con las reformas constitucionales y legales relacionadas con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, su regulación y nuevas atribuciones.

Tercero. El Plan Estratégico del órgano interno de control del Instituto para el periodo 2022-2027 define como misión (la razón de ser) del órgano interno de control, realizar de conformidad con la normatividad aplicable la fiscalización de los recursos que ejerza el IEES, así como la prevención, detección e investigación y en su caso, sanción de las faltas administrativas no graves; e informar oportunamente al Consejo General, al Congreso del Estado de Sinaloa y a la sociedad de sus resultados.

El Plan Estratégico 2022-2027 también contempla una visión 2027 ser una unidad administrativa con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, dotada de su estructura orgánica legal; que promueva, evalúe y fortalezca el control interno del IEES, mediante el fomento del manejo correcto de los recursos que ejerza, y en la medida de lo posible coadyuvar con las autoridades competentes en la obtención de una seguridad razonable para el logro de los fines del IEES para lograr la confianza y credibilidad de la sociedad en su administración.

Cuarto. Adicional a lo anterior, el presente Plan Estratégico del OIC del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa 2022-2027, será la guía fundamental de actuación del OIC y de todos sus integrantes durante el periodo siguiente, constituyendo el instrumento de planeación fundamental de sus programas anuales de trabajo y de todas sus acciones, a fin de mantener el desempeño del OIC creciendo sus niveles de eficacia, profesionalismo y especialización.

Quinto. Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 149 Bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 15, 23, fracción XIX

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; y 1, 6, 10, fracciones I, II, XXI y XXVI, del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Sinaloa de Sinaloa, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo por el que se emite el **Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**, mismo que se adjunta al presente.

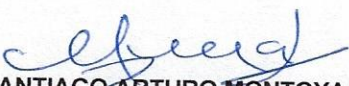
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en el sitio web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa, a veintitrés de marzo de 2022.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**



LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX



**Plan Estratégico del
Órgano Interno de Control
2022-2027**

Marzo 2022

Contenido	Página
Contenido.	1
Presentación.	3
I. Antecedentes.	5
II. Plan Estratégico.	6
II.1. Principios rectores del OIC.	7
II.2. Valores.	8
II.3. Misión.	9
II.4. Visión 2027.	9
II.5. Marco estratégico de actuación del OIC.	10
III. Diagnóstico (Análisis FODA).	12
IV. Diagnóstico normativo-institucional (Análisis FODA).	12
V. Fortalezas.	12
VI. Oportunidades.	13
VII. Debilidades.	14
VIII. Amenazas.	14
IX. Objetivos estratégicos.	15
IX.1. Control Interno.	15
IX.2. Mantener estrecha comunicación con el Congreso del Estado.	16
IX.3. Ética y Rendición de Cuentas.	16
IX.4. Política Estatal Anticorrupción.	17
IX.5. Fiscalización.	17
IX.6. Disuasión de la corrupción.	18
IX.7. Participación del titular del OIC en todas las actividades de la ANCCIEM.	18
X. Proyectos estratégicos.	19
X.1. Modernizar la gestión administrativa del IEES, mediante el fortalecimiento del control interno, para inhibir faltas administrativas y hechos de corrupción.	19
X.2. Fiscalizar el debido ejercicio de los recursos públicos; así como el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, objetivos y metas del IEES.	19
X.3. Vigilar permanente y oportunamente el cumplimiento de las obligaciones en materia de declaración patrimonial, apoyando a solicitud de parte a las y los declarantes.	19
X.4. Organizar, ejecutar y perfeccionar el procedimiento de verificación de evolución patrimonial de las personas servidoras públicas, sensibilizando y coordinando acciones con las autoridades que resguardan información indispensable o necesaria para hacer efectiva y eficaz la verificación.	20

Contenido		Página
	X.5. Insistir en la gestión ante la autoridad competente de la creación, profesionalización y sistematización de las autoridades de investigación y substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa de competencia del OIC, así como la defensa jurídica de sus actuaciones.	20
	X.6. Difundir y vigilar el apego al Código de Ética, así como promover ante la autoridad competente la emisión de un Código de Conducta del IEES mediante la propuesta de un modelo de dicho Código, de parte de este OIC, en el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2023.	20
	X.7. Participar en todas las actividades de la ANCCIEM	21
XI.	Seguimiento y evaluación.	21

Presentación

Las reformas constitucionales y legales que a nivel federal tuvieron lugar en el año de 2016, y que resultaron en la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), e inmediatamente después en lo local, la formación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción (SEMAES), provocaron cambios importantes en los órganos de fiscalización superior, pero también en los Órganos Internos de Control (OIC), que se reflejan entre otros aspectos, en una nueva estructura orgánica que mandata el artículo 115 tanto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa (LRAES), aspectos contextuales que obligan a todos los entes públicos del país a que evolucionen y se reformen para poder responder a nuevas exigencias de una sociedad con mayores niveles de educación e información, que demanda, cada vez más énfasis en una rendición de cuentas más efectiva y sobre todo con mayores resultados. Por lo antes descrito y derivado de mi nuevo nombramiento como Titular de este OIC, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Sinaloa según acuerdo número 99 de fecha once de febrero de 2021, a través del cual se me designó por un periodo de seis años, y consciente de la necesidad de contar con un programa estratégico de trabajo de todo mi periodo como Titular del OIC, en el que se plasme dónde se encuentra actualmente este OIC, a dónde se quiere llegar, qué se requiere para conseguirlo y, sobre todo, mantener un seguimiento de los objetivos definidos a fin de constatar si se están cumpliendo, estableciendo líneas de acción concretas y medibles de nuestra participación en actividades específicas en la promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno en el Instituto Estatal Electoral de Sinaloa (IEES) y las que sean necesarias en el SEMAES de conformidad con la normatividad aplicable, se elabora el presente Plan Estratégico (PE) del OIC del IEES, mismo que comprenderá el periodo 2022-2027, lo que eventualmente se traducirá en una mejora continua y ordenada del soporte administrativo del OIC, y en su caso del IEES, buscando contribuir en el ámbito de nuestras competencias, en la prevención de la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción de las personas servidoras públicas del IEES, y la observancia de los principios que rigen el servicio público por parte de su personal.

Para la elaboración de este documento se tomó como base el Plan de Trabajo que presenté ante la LXIII legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, como postulante para ocupar la titularidad del OIC del IEES, la cual tuvo verificativo el cuatro de febrero del año 2021. De igual forma, para su diseño se tomaron en consideración diversos aspectos basados, primeramente, en las atribuciones otorgadas por las normas jurídicas que dotan a este órgano de fiscalización de autonomía técnica y de gestión, asimismo de procesos alineados a las mejores prácticas de otros órganos de fiscalización principalmente de OIC de Organismos Públicos Locales Electorales y del órgano fiscalizador del Instituto Nacional Electoral. Otro elemento de suma importancia para su elaboración, fue la realización de un proceso de exploración interna a través de consultas al personal de este OIC, basándonos en la herramienta de gestión y planificación estratégica: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), que nos permitió identificar la situación actual de la operación del mismo. Con base en este diagnóstico, se generó la certeza suficiente para identificar los Objetivos Estratégicos descritos y sus respectivos Proyectos Estratégicos, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

El contenido de este documento es el resultado de la experiencia acumulada como OIC que busca generar constantemente un fortalecimiento de la confianza de la sociedad en el manejo administrativo y financiero del IEES, cuya exigencia es cada vez más demandante y que se traduce en la necesidad de ser, en todo momento, un ente público confiable y transparente.



Con la emisión de su PE 2022-2027, el OIC reafirma su compromiso con las autoridades competentes del IEES, el Congreso del Estado de Sinaloa, y la sociedad, de ejercer sus facultades y funciones con profesionalismo, transparencia y vocación de servicio, revelando además una actitud preventiva, propositiva y firme como sustento de su quehacer cotidiano.

Atentamente



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control

Culiacán, Sinaloa, a 23 de marzo de 2022.

I. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que incorporó cambios sustanciales en materia político-electoral. Posteriormente el 27 de mayo de 2015 se publicó el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.

Por otra parte, el Congreso del Estado de Sinaloa, llevó a cabo a través del decreto No. 096, publicado en la emisión No. 035 del periódico oficial "EL ESTADO DE SINALOA" de fecha 17 de marzo de 2017, diversas reformas y adiciones a la Constitución, entre ellas las de materia electoral, mismas que derivaron en reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (LIPEES), según decreto No. 158, publicado en la emisión No. 081 del periódico oficial "EL ESTADO DE SINALOA" de fecha 26 de junio de 2017, mismo que entró en vigor el 27 del mismo mes y año.

Entre las reformas y adiciones mencionadas en el párrafo que antecede, algunas impactaron a este órgano fiscalizador del IEES al pasar de ser una Contraloría Interna al actual OIC; así mismo, el procedimiento de designación del Titular del OIC del IEES, mismo que era atribución del Consejo General del mismo, pasa a ser potestad del Congreso del Estado de Sinaloa, y donde por primera vez se le encomiendan facultades a dicho órgano de fiscalización en la LIPEES.

Como resultado de la reforma constitucional federal, el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la LGRA, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción.

La LGRA entró en vigor un año después, el 19 de julio de 2017, la cual prevé la figura de la Autoridad Investigadora como encargada de la investigación de faltas administrativas; una Autoridad Substanciadora que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, y una Autoridad Resolutora para las faltas administrativas no graves; estableciendo en su artículo 3, fracción III, la prohibición respecto a que la función de la Autoridad Substanciadora, en ningún caso, podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora. Asimismo, el artículo 115 de la citada Ley, establece que la autoridad Resolutora no podrá realizar actividades de investigación de presuntas faltas administrativas.

Como parte del SEMAES este OIC emitió el Código de Ética del IEES, a través del acuerdo IEES/OIC/AA-001/2019, mismo que fue publicado en la emisión No. 021 del periódico oficial "EL ESTADO DE SINALOA" de fecha 18 de febrero de 2019, de conformidad con el artículo 16 de la LRAES y los lineamientos para la emisión del Código de Ética dados a conocer según acuerdo emitido por el Comité Coordinador del SNA y publicado en el Periódico Oficial de la Federación de fecha 18 de octubre de 2018. Al respecto cabe señalar que, al día de



hoy la autoridad competente del IEES no ha emitido el Código de Conducta, el cual debe considerarse como una válida estrategia esencial en toda institución, ya que eventualmente coadyuva a prevenir y disuadir conductas impropias que pueden generar conflictos en el IEES.

De forma paralela a estos cambios, el SNA ha venido desarrollando diversos trabajos para la implementación y puesta en operación de los seis sistemas de la Plataforma Digital Nacional: de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; de servidores públicos y particulares sancionados; de información pública de contrataciones; de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción; y fiscalización.

En lo local el Comité Coordinador del SEMAES en fecha 02 de Junio de 2020, emitió la Política Estatal Anticorrupción para el Estado de Sinaloa, la cual define el rumbo estratégico para combatir este grave flagelo en la administración pública de Sinaloa con un enfoque sistémico, teniendo como objetivo principal el asegurar la coordinación de acciones de todos los entes públicos que integran nuestro Estado y la cooperación de diversos sectores sociales, productivos, educativos, organismos no gubernamentales y medios de comunicación, entre otros de la sociedad sinaloense, para lograr un control más efectivo de la corrupción en cualquier orden o nivel de gobierno de nuestro Estado; todo esto establecido en un sólido diagnóstico, una serie de objetivos que se consideraron viables por las autoridades competentes, prioridades racionales, actividades de implementación y evaluación de las políticas públicas para el desarrollo de acciones concretas y proyectos específicos de intervención.

Por lo que es precisamente en este contexto de implementación y puesta en marcha del SEMAES, donde se inscribe el presente PE 2022-2027, el cual está orientado a robustecer al OIC y en su caso al IEES, desde un enfoque preventivo, mediante la promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno y las actividades de fiscalización para salvaguardar los recursos públicos; así como prevenir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del IEES y de actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves; para sancionar aquéllas que sean distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, el cual se describe a continuación:

II. Plan Estratégico 2022-2027

En el OIC tenemos muy claras las demandas sociales que dieron origen a su creación, como son la exigencia de un sistema de fiscalización integral de los recursos públicos aportados por los contribuyentes, así como la verificación en términos normativos, financieros, administrativos, de legalidad y el cumplimiento programático, de manera que, del ejercicio objetivo y profesional del personal del OIC, se promuevan los cambios institucionales que la ciudadanía requiere. Es así que todas las personas servidoras públicas que trabajamos en esta unidad administrativa suscribimos el compromiso de fomentar el control interno, la administración de riesgos y

ratificamos la responsabilidad de cumplir las atribuciones y funciones que nos son conferidas por la normatividad aplicable.

II.1. Principios rectores del OIC.

El OIC hace suyos los principios del IEES y solo los adecua a su naturaleza y normatividad aplicable:

Certeza.

Los actos y acciones de las personas servidoras públicas del OIC deberán ser previsibles y estar dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables, aplicando la misma solución jurídica al mismo supuesto de hecho.

Legalidad.

Implica que en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, el OIC debe observar escrupulosamente el mandato de la normatividad aplicable, es decir, como órgano con autonomía técnica y de gestión constitucional y legal, el OIC es libre e independiente en sus decisiones, sin depender ni admitir la intervención de otro órgano o poder establecido, respondiendo solo a la normatividad legal aplicable.

Imparcialidad.

En el desarrollo de sus actividades, todo el personal del OIC debe reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

Objetividad.

Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

Máxima publicidad.

Todos los actos y la información en poder del OIC son públicos y sólo por excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes y justificados bajo determinadas circunstancias. Se evitará el acceso o compartir información reservada o confidencial sin causa justificada.

Paridad de género.

Los actos y acciones de las personas servidoras públicas del OIC deben promover la igualdad con independencia de las diferencias de sexo, culturales, económicas u otra, dando las mismas condiciones y



oportunidades a todas las personas sin distinción, demostrando disposición de velar por el trato igual a las personas y a las organizaciones, garantizando la igualdad de oportunidades. La paridad se encuentra estrechamente asociada a los valores de igualdad y justicia.

II.2. Valores.

Respeto.

Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, así como aceptar y entender las diferentes formas de actuar y pensar de las personas, cuando estas no contravengan ninguna norma o derecho fundamental.

Cooperación.

Establecer los medios necesarios que favorezcan el trabajo de equipo para alcanzar los objetivos comunes relativos a su empleo, cargo o comisión previstos en los planes y programas del Instituto, y compartir conocimientos y experiencias que contribuyan a la optimización de resultados, propiciando un servicio público íntegro encaminado hacia el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad.

Excelencia.

Trabajar por el mejoramiento continuo de la gestión institucional, con calidad y eficiencia.

Honestidad.

Cumplir con las funciones con rectitud y apego a las normas legales, preceptos éticos y morales.

Compromiso.

Cumplir fielmente con los deberes y obligaciones. Sentir honor de trabajar en el IEES y estar decidido o decidida a retribuirlo con el máximo de sus capacidades.

Trabajo en equipo.

Mediante una comunicación constante, trabajar en equipo para aprovechar las fortalezas y minimizar las debilidades en el logro de los objetivos y metas del OIC, y del IEES.

Igualdad y no discriminación.

Garantizar que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, se otorgue igualdad de trato y oportunidades a las personas con las que se relacionen, así como eliminar los obstáculos que impidan o limiten el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidas, sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en la pertenencia a algún grupo étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, condición social, nivel económico, estado de salud, jurídica, religión, apariencia física, situación migratoria, gravidez, lenguaje, identidad o filiación política, estado civil, idioma, o cualquier otro motivo.

Liderazgo.

Ser guía, ejemplo y promotores/as del Código de Ética, fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones, los principios contenidos en la Constitución General, las leyes y demás normatividad aplicable.

Responsabilidad.

Desempeñar las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

Solidaridad.

Propiciar que el trabajo se realice en equipo de manera armónica, independientemente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas del OIC y del IEES, en beneficio de la ciudadanía.

Respeto a los Derechos Humanos.

Garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Interés Público.

Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

II.3. Misión.

Realizar de conformidad con la normatividad aplicable la fiscalización de los recursos que ejerza el IEES, así como prevenir, detectar e investigar y en su caso, sancionar las faltas administrativas no graves; e informar oportunamente al Consejo General, al Congreso del Estado de Sinaloa y a la sociedad de sus resultados.

II.4. Visión 2027.

Ser una unidad administrativa con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, dotada de su estructura orgánica legal; que promueva, evalúe y fortalezca el control interno, mediante el fomento del manejo correcto de los recursos que se ejerzan, y en la medida de lo posible coadyuvar con las autoridades competentes en la obtención de una seguridad razonable para la consecución de los fines del IEES, para robustecer la confianza y credibilidad de la sociedad en su administración.

II.5. Marco estratégico de actuación del OIC.

El quehacer cotidiano del OIC se funda en la normatividad aplicable y el Programa Anual de Trabajo (PAT), a través de líneas de acción de este órgano fiscalizador, cuyo fin es dar cumplimiento a este Plan Estratégico, conforme a las siguientes directrices:

Objetivos Estratégicos	Directrices
Control Interno. Coadyuvar de conformidad con la normatividad aplicable, en la promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno del IEES.	• Coadyuvar en la implementación y seguimiento de acciones orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, mediante la colaboración cabal con el representante de la empresa de asesoría especializada que se contrate para el efecto, durante el ejercicio fiscal 2022, en el diseño e implementación del control interno para los procesos: gestión y administración de recursos; así como: seguimiento, control y evaluación del IEES, a efecto de que se realice todo el proceso de implementación integral (ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión) de la manera más imparcial y profesional posible.
Mantener estrecha comunicación con el Congreso del Estado. Establecer una comunicación estrecha con el Congreso del Estado con el propósito de atender las dudas y observaciones, así como las solicitudes de aclaración e información adicional que presenten los legisladores locales a través de dicha Comisión respecto a los informes de gestión del OIC. De igual forma promover una coordinación técnica con la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (ASE).	• Impulsar reuniones anuales de trabajo con la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Sinaloa para realizar una presentación ejecutiva del informe anual de la gestión de resultados del OIC; • Atender las observaciones y recomendaciones que realicen los diputados a través de la Comisión de Fiscalización al OIC; • Promover la firma de un convenio de colaboración técnica entre este OIC y la ASE, con vigencia indefinida, de conformidad con el artículo 149 Bis de la LIPEES.
Ética y Rendición de Cuentas. Impulsar la consolidación del comportamiento ético en el desempeño de las funciones de las y los servidores públicos; y de una efectiva rendición de cuentas.	• Verificar el cumplimiento de las obligaciones que como sujeto obligado tiene el OIC en materia de transparencia y acceso a la información. • Promover la transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales. • Establecer las medidas preventivas necesarias para facilitar a las personas servidoras públicas del IEES el cumplimiento de sus obligaciones legales y administrativas en materia de declaraciones patrimoniales y actos de entrega recepción. • Llevar a cabo la verificación y en su caso, la investigación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del IEES, a fin de comprobar la congruencia de su patrimonio respecto de los ingresos percibidos durante su gestión.
Política Estatal Anticorrupción. Implementar, vigilar y evaluar el cumplimiento del Política Estatal Anticorrupción del SEMAES en el IEES.	• Verificar que los diversos órganos del IEES que hubieren recibido, manejado administrado o ejercido recursos públicos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados.

Objetivos Estratégicos

Directrices

Fiscalización.

Fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos en forma oportuna, objetiva, precisa y profesional, aprovechando las oportunidades tecnológicas que se dispongan.

Disuasión de la corrupción.

Prevenir, detectar, corregir y denunciar faltas administrativas graves y hechos de corrupción, de manera oportuna, y en su caso, sancionar las faltas administrativas no graves.

Participación del titular del OIC en todas las actividades de la ANCCCIEM.

Dentro del presupuesto aprobado para el efecto, participar en todas las actividades de la Asociación Nacional de Contralores y Contraloras de Institutos Electorales de México (ANCCCIEM) que sea invitado o convocado.

- Dar seguimiento a las acciones y normas emitidas por el Comité Coordinador del SEMAES, a fin de determinar las acciones a realizar y promover su implementación en el OIC y en su caso en el IEES.
- Participación en órganos colegiados institucionales, en los que sea invitado o convocado.

- Actualizar los criterios para la realización de auditorías, de conformidad con el artículo 149 Bis C fracción I de la LIPEES y apegados a las mejores prácticas de la materia.
- Verificar que la gestión financiera y administrativa del IEES se realice con apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- Realizar auditorías y visitas de inspección y, a solicitud de parte, acompañamientos preventivos a los órganos del IEES.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el Presupuesto de Egresos del IEES que se estén plasmadas en el PAT.

- Investigar todas las denuncias interpuestas contra de las y los servidores públicos del IEES y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- Investigar y en su caso, substanciar todos los procedimientos de responsabilidades de las y los servidores públicos del IEES por faltas administrativas no graves y, en su caso, sancionar las irregularidades en que incurran.
- Investigar y en su caso, substanciar todos los procedimientos de responsabilidades por faltas Administrativas graves y remitirlos al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones emitidas por el OIC en su competencia y demás atribuciones previstas en la LRAES.
- Resolver todas las inconformidades y solicitudes de conciliación en materia de adquisiciones y en su caso, de obra pública.
- Gestionar la firma de un convenio de colaboración con el Instituto de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa a efecto de atender, en su caso, lo dispuesto en los artículos 208, fracción II y 209 de la de la LRAES.

- Participar en foros, congresos, conferencias, talleres y en general en todo tipo de eventos que permitan el análisis y aprendizaje de temas y problemas relacionados con las funciones del OIC en los que el titular sea invitado o convocado por la ANCCCIEM.
- Adquirir herramientas para detectar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del OIC.
- Intercambiar experiencias, conocimientos y buenas prácticas de otros OIC de diversos OPLES del país.
- Recibir capacitación en materia de principios y valores que rigen la función pública.



III. Diagnóstico (Análisis FODA).

El análisis FODA permite identificar tanto los elementos favorables para una organización sea pública, social o privada (Fortalezas y Oportunidades) como los desfavorables (Debilidades y Amenazas) y a partir del reconocimiento y exploración de estos cuatro ejes, se sienta la base analítica del proceso de planeación, buscando utilizar las fortalezas que aprovechen las oportunidades y/o hacer frente a las amenazas, o eventualmente mitigar las debilidades para enfrentar las amenazas; a partir de este análisis se generan los elementos para delinear las estrategias y acciones específicas que se emprenderán. Mediante la aplicación de esta herramienta de planeación estratégica se determinarán los atributos o destrezas con los que el OIC del IEES cuenta para alcanzar sus objetivos; las condiciones externas útiles para alcanzar dichos objetivos; los aspectos perjudiciales o factores desfavorables; y los elementos externos que amenazan la supervivencia de esta unidad administrativa pero que pueden convertirse en oportunidades.

IV. Diagnóstico normativo-institucional (Análisis FODA).

La regulación jurídica es indispensable en el sector público y una buena, nula o mala normativa en materia de administración de los recursos públicos, significa un soporte adecuado, insuficiente o ineficiente respectivamente, para la gestión financiera ya que las y los servidores públicos deben actuar bajo el principio de legalidad, esto es, que no debe haber la discrecionalidad en su forma de trabajo o el libre arbitrio en sus decisiones. Por lo anterior, los cuerpos jurídicos (leyes, reglamentos, manuales, reglas de operación, lineamientos, etc.) deben ser redactados con claridad, precisión y estar armonizados entre sí, así como actualizados a las últimas reformas constitucionales y legales que se hayan emitido tanto federal como localmente, para que tengan el efecto deseado, bien sea encauzar conductas o conseguir efectos determinados. El diagnóstico aquí ofrecido se realiza con apoyo de la metodología conocida como análisis FODA (Fortalezas Oportunidades Debilidades y Amenazas), buscando utilizar las fortalezas que aprovechen las oportunidades y/o hacer frente a las amenazas, y eventualmente mitigar las debilidades para enfrentar las amenazas; a partir de este análisis se generan los elementos para delinear las estrategias y acciones específicas que se emprenderán.

V. Fortalezas.

Las fortalezas hacen referencia a las situaciones internas que marcha bien, y al ser éstas analizarlas podemos entender qué es lo que ya funciona, entonces, podemos aplicar lo que sabemos que opera bien en otros órganos que pueden necesitar un refuerzo extra, por lo que el OIC y en su caso el IEES cuentan, entre otras, con las fortalezas siguientes:

- ❖ Artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa que estipula la existencia de un OIC en el IEES con autonomía técnica y de gestión;



- ❖ Leyes federales y estatales que prevén la figura de los OIC dentro de los Sistemas Anticorrupción y que establecen los procedimientos para la designación de los Titulares de los OIC, por parte del Poder Legislativo, en los órganos constitucionales autónomos locales y nacionales;
- ❖ Ley Estatal que establece la obligación de que los OIC participen a efecto de que se dé formalidad a los procesos de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos en los entes públicos del Estado de Sinaloa;
- ❖ Nuevo Reglamento Interior del OIC, que contempla entre otras actualizaciones, la estructura orgánica, que mandata el artículo 115 tanto de la LGRA como la LRAES;
- ❖ Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del IEES;
- ❖ Manual de Remuneraciones del Personal del IEES;
- ❖ Manual de Contabilidad Gubernamental IEES;
- ❖ Código de Ética;
- ❖ Registro de evolución patrimonial, de intereses y constancias de presentación de declaraciones patrimoniales mediante sistemas electrónicos;
- ❖ Plataforma Nacional de Transparencia, y;
- ❖ Sitio web de Obligaciones de Transparencia en el IEES.

VI. Oportunidades.

Las oportunidades son el resultado de las fortalezas y las debilidades, junto con cualquier iniciativa o situación externa que nos colocará en una posición competitiva más sólida, por lo que, el OIC podría eventualmente aprovechar, las oportunidades siguientes, en el entendido de que son enunciativas, más no limitativas:

- ❖ La posibilidad de la adopción del Marco Integrado de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización, dentro del marco de actuación del OIC;
- ❖ Homologación de los criterios emitidos por el Comité Coordinador del SEMAES, dentro del marco de trabajo del OIC;
- ❖ La posibilidad de implementar las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dentro del marco de actuación del OIC; y,
- ❖ La oportunidad de establecer mediante la firma de un convenio de colaboración una coordinación técnica necesaria con la ASE, de conformidad con el artículo 149 Bis de la LIPEES, y;
- ❖ La posibilidad de establecer mediante la firma de un convenio de colaboración con el Instituto de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa, a efecto de atender en su caso, los asuntos

relacionados con las faltas administrativas relativo a la defensoría de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 208, fracción II y 209 de la de la LRAES.

VII. Debilidades.

Las debilidades se refieren a problemas internos o situaciones que no funcionan como es debido, así como, a la insuficiencia de controles internos o de plano a la falta de ellos, dentro del OIC, y en su caso del IEES, entre las cuales, consideramos las siguientes:

- ❖ Lentitud de las autoridades competentes del IEES para establecer diversos controles internos tendientes al fortalecimiento institucional, en especial la expedición del Reglamento de Organización del IEES, establecido en el artículo 146 fracción XXVIII de la LIPEES, mismo que es indispensable para llevar a cabo una clara definición de los cargos en las áreas ejecutivas, técnicas y operativas, ello con el propósito de evitar duplicidad de funciones, doble carga de responsabilidades y sobre todo dispersión de las mismas;
- ❖ Injerencia en la autonomía técnica y de gestión del OIC consagrada en la Constitución local y en la LIPEES, por parte de otros órganos del IEES, en especial en la emisión de la normatividad del propio OIC;
- ❖ Inexistente sistema electrónico para las denuncias ciudadanas;
- ❖ Política de integridad incompleta, ya que falta el Comité de Ética y la emisión del Código de Conducta por parte de la autoridad competente;
- ❖ Ausencia de un Reglamento de Responsabilidades Administrativas; y,
- ❖ Normatividad interna del OIC no actualizada a las reformas constitucionales y legales, entre las que destacan las siguientes:
 - Manual de Organización y Procedimientos del OIC; y,
 - Criterios para la realización de auditorías no homologados a las disposiciones de la LGRA y LRAES, de conformidad al artículo 149 Bis C fracción I de la LIPEES y apegados a las mejores prácticas de la materia.

VIII. Amenazas.

Las amenazas se refieren a las situaciones que tienen el potencial de causar problemas y difieren de las debilidades, ya que éstas son externas y, por lo general, están fuera de nuestro control, detectando entre las más relevantes, las siguientes:

- ❖ SNA y SEMAES carentes de facultades para emitir recomendaciones vinculantes a los entes públicos, a efecto de hacer más eficaz dichos sistemas en materia de prevención, detección y sanción de faltas

administrativas y hechos de corrupción estando imposibilitados para coadyuvar con el OIC en el fortalecimiento del control interno del IEES;

- ❖ Nombramiento a modo o destitución sin elementos legales del titular del OIC, ya que la designación de estos servidores públicos es uno de los eslabones más frágiles en la implementación de sistemas de control y rendición de cuentas del SEMAES;
- ❖ Reformas a la Constitución y a la Ley Electoral relativas a la permanencia y/o autonomía del IEES y por tanto del propio OIC;
- ❖ Reforma regresiva o de plano eliminar el SNA y el SEMAES, así como toda su normatividad, e;
- ❖ Incumplimiento en la entrega de las ministraciones presupuestales o disminución significativa al IEES y en su caso al OIC, sin criterios financieros, técnicos o administrativos.

IX. Objetivos estratégicos:

Los objetivos estratégicos son los fines o metas que nos imponemos cumplir en el OIC, es decir, se trata de una materialización de la misión que deseamos ejecutar en un lapso de tiempo ya determinado. Estos objetivos permitirán decidir qué decisiones, actividades o acciones se deben emprender para guiar al OIC por el rumbo deseado, por lo que, en este PE 2022-2027, los cuales se presentan a continuación:

IX.1. Control Interno.

Coadyuvar con las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad aplicable, en la promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno del IEES;

Directrices o líneas de acción:

- ❖ Realizar observaciones y/o recomendaciones en la práctica de auditorías o visitas de inspección, señalando fundada y motivadamente las deficiencias en el control interno, sean estas por errores humanos involuntarios o acciones deliberadas de la administración, promoviendo siempre el fortalecimiento del IEES;
- ❖ Colaborar con el representante de la empresa de asesoría especializada que se contrate para el efecto, durante el ejercicio fiscal 2022, en el diseño e implementación del control interno para los procesos: gestión y administración de recursos; así como: seguimiento, control y evaluación del IEES, a efecto de que se realice todo el proceso de implementación integral (ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión) de la manera más imparcial y profesional posible;
- ❖ A petición de parte, acompañar a la administración del IEES en las revisiones que realicen antes de fiscalización superior, y;

- ❖ A solicitud de parte, acompañamientos preventivos a los órganos del IEES, en materia de nuestras competencias.

IX.2. Mantener estrecha comunicación con el Congreso del Estado.

El Titular del OIC, al ser nombrado por el Poder Legislativo de conformidad con el artículo 43 fracción XXXVII de la Constitución Política de Sinaloa, 92 BIS y 92 BIS A de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, artículo 149 Bis de la LIPEES, es de suma importancia que mantenga una total disposición a interactuar de forma transparente, ágil y expedita con esa soberanía, a través de la Comisión de Fiscalización, enviando copia de simple de los informes previo y anual de resultados de gestión, asimismo atendiendo las dudas y observaciones, así como las solicitudes de aclaración e información adicional que presenten los legisladores locales a través de esa Comisión. De igual forma se promoverá una relación formal, fluida y sólida con la ASE, mediante la firma de un convenio de colaboración, de conformidad con el artículo 149 Bis de la LIPEES.

Directrices o líneas de acción:

- ❖ Impulsar reuniones anuales de trabajo con la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Sinaloa para realizar una presentación ejecutiva del informe anual de la gestión de resultados del OIC;
- ❖ Atender las observaciones y recomendaciones que realicen los diputados a través de la Comisión de Fiscalización al OIC; y,
- ❖ Promover la firma de un convenio de colaboración técnica entre este OIC y la ASE, con vigencia indefinida, de conformidad con el artículo 149 Bis de la LIPEES.

IX.3. Ética y Rendición de Cuentas.

Impulsar la consolidación del comportamiento ético de las y los servidores públicos del IEES en el ejercicio de sus atribuciones o funciones.

Directrices o líneas de acción:

- ❖ En el ámbito de nuestras competencias y con los recursos de que se dispongan, fomentar la cultura de transparencia, y rendición de cuentas de las personas servidoras públicas del IEES;
- ❖ Promover creación del Comité de Ética y Conducta del IEES, así como proponer en el primer trimestre para el ejercicio fiscal del año 2023, a la autoridad competente un modelo de Código de Conducta para su análisis y emisión; contribuir a su cumplimiento; así como al desahogo de quejas y denuncias en la materia;
- ❖ Cumplir en tiempo y forma con la normatividad aplicable que como unidad administrativa tiene el OIC en materia de obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

- ❖ Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y atención a solicitudes de acceso a la información ciudadana, de los órganos del IEES, así como el debido tratamiento de datos personales;
- ❖ Establecer las medidas preventivas necesarias para facilitar a las personas servidoras públicas del IEES el cumplimiento de sus obligaciones legales y administrativas en materia de declaraciones patrimoniales, actos de entrega y recepción, y;
- ❖ Llevar a cabo la verificación y, en su caso, la investigación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del IEES, a fin de comprobar la congruencia de su patrimonio respecto de los ingresos percibidos por parte de las y los servidores públicos.

IX.4. Política Estatal Anticorrupción.

Vigilar y evaluar el cumplimiento de la Política Estatal Anticorrupción del SEMAES en el IEES.

Directrices o líneas de acción:

- ❖ Verificar mediante auditorías y visitas de inspección que los órganos del IEES que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- ❖ Dar seguimiento a las acciones y normas emitidas por el Comité Coordinador del SEMAES, a fin de determinar las acciones a realizar y promover su implementación en el OIC y en su caso en el IEES;
- ❖ Participar en todos en órganos colegiados del IEES, que se reciba invitación o convocatoria;
- ❖ Verificación de la legalidad, acompañamiento y a solicitud de parte, brindar el asesoramiento necesario en los procedimientos de contrataciones; e,
- ❖ Impulsar el diseño, implantación y mantenimiento de los sistemas informáticos del OIC con el objeto de que el personal, cumpla en tiempo y forma con sus funciones.

IX.5. Fiscalización.

Auditar el ejercicio de los recursos públicos en forma objetiva, precisa y profesional.

Directrices o líneas de acción:

- ❖ Actualizar los criterios para la realización de auditorías de conformidad con el artículo 149 Bis C, fracción I, de la LIPEES y apegados a las mejores prácticas de la materia;
- ❖ Fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos en forma objetiva, precisa y profesional, bajo los principios de posterioridad y anualidad, aprovechando las oportunidades normativas y tecnológicas de que se dispongan, y;

- ❖ Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del IEES.

IX.6. Disuasión de la corrupción.

Prevenir, investigar, detectar, sustanciar y en su caso sancionar faltas administrativas no graves, turnar a la autoridad competente las faltas administrativas graves y en su caso, denunciar ante la autoridad competente hechos de corrupción.

Directrices o líneas de acción:

- ❖ Investigar todas las denuncias interpuestas contra las personas servidoras públicas del IEES y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves;
- ❖ Realizar la defensa jurídica de las resoluciones emitidas por el OIC en su competencia y demás atribuciones previstas en la LGRA y la LRAES;
- ❖ Investigar, y en su caso sustanciar todos los procedimientos de responsabilidades de las personas servidoras públicas del IEES por faltas administrativas no graves y, en su caso, sancionar las irregularidades en que incurran;
- ❖ Investigar, y en su caso sustanciar los procedimientos de responsabilidades por faltas administrativas graves y remitirlos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa para su resolución, y;
- ❖ Resolver todas las inconformidades o solicitudes de conciliación en materia de adquisiciones y en su caso de obra pública.
- ❖ Gestionar la firma de un convenio de colaboración con el Instituto de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa a efecto de atender, en su caso, lo dispuesto en los artículos 208, fracción II y 209 de la de la LRAES.

IX.7. Participación del titular del OIC en todas las actividades de la ANCCIEM.

Dentro del presupuesto aprobado para el efecto, participar en todas las actividades de la ANCCIEM que sea invitado o convocado.

Directrices o líneas de acción:

- ❖ Participar en foros, congresos, conferencias, talleres y en general en todo tipo de eventos que permitan el análisis y aprendizaje de temas y problemas relacionados con las funciones del OIC en los que el titular sea invitado o convocado por la ANCCIEM;
- ❖ Adquirir herramientas para detectar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del OIC;
- ❖ Intercambiar experiencias, conocimientos y buenas prácticas de otros OIC de diversos OPLES del país; y.



- ❖ Recibir capacitación en materia de principios y valores que rigen la función pública.

X. Proyectos estratégicos.

Son aquellos planes de acción que el OIC quiere emprender con el propósito de que los objetivos y metas de sus programas anuales de trabajo se cumplan satisfactoriamente, de conformidad con las atribuciones que le fueron conferidas a través de la normatividad aplicable, por lo que se tienen contemplados los proyectos estratégicos siguientes:

X.1. Modernizar la gestión administrativa del IEES, mediante el fortalecimiento del control interno, para inhibir faltas administrativas y hechos de corrupción.

Coadyuvar en la implementación y seguimiento de acciones orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) mediante la colaboración cabal con el representante de la empresa de asesoría especializada que se contrate para el efecto, durante el ejercicio fiscal 2022, en el diseño e implementación del control interno para los procesos: gestión y administración de recursos; así como: seguimiento, control y evaluación del IEES, a efecto de que se realice todo el proceso de implementación integral (ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión) de la manera más imparcial y profesional posible, y en su caso, gestionar ante la autoridad competente la emisión de la normatividad faltante o reformar la que se considere obsoleta.

X.2. Fiscalizar el debido ejercicio de los recursos públicos; así como el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, objetivos y metas del IEES.

La fiscalización se realizará a través de la práctica de auditorías y visitas de inspección a los órganos del IEES y se cotejará que éstas se realicen acorde a la normatividad aplicable. Se fijarán criterios acordes con las mejores prácticas para la realización de auditorías para una adecuada revisión y fiscalización de los recursos del IEES. Emitir opiniones consultivas sobre asuntos y temas relativos a sus competencias, y proponer acciones mediante observaciones y/o recomendaciones derivadas de la práctica de auditorías, para el mejor ejercicio y control del gasto.

X.3. Vigilar permanente y oportunamente el cumplimiento de las obligaciones en materia de declaración patrimonial, apoyando a solicitud de parte a las y los declarantes.

Es tarea fundamental del OIC en la revisión al cumplimiento de las obligaciones en materia de declaración patrimonial, la cual no se limitará exclusivamente a la revisión de la oportunidad en la presentación y el contenido de la declaración, sino que vendrá acompañada de un despliegue de actividades previas para propiciar su presentación, el perfeccionamiento de las herramientas tecnológicas necesarias para permitir su presentación de forma digital, así como el uso de las soluciones tecnológicas y humanas para realizar un

acompañamiento efectivo que busque el cumplimiento total y oportuno por parte de las personas servidoras públicas del IEES.

X.4. Organizar, ejecutar y perfeccionar el procedimiento de verificación de evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del IEES, sensibilizando y coordinando acciones con las autoridades que resguardan información indispensable o necesaria para hacer efectiva y eficaz la verificación.

El OIC asegurará el cabal cumplimiento de la atribución en materia de verificación de evolución patrimonial, mediante la realización de acciones previas y necesarias para su debida implementación, con lo cual se pretende inhibir conductas irregulares en materia patrimonial.

X.5. Iniciar los procesos de profesionalización y sistematización de las autoridades de investigación y substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa de competencia del OIC, así como la defensa jurídica de sus actuaciones.

El OIC debe atender todas las denuncias interpuestas contra las personas servidoras públicas del IEES y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves y hechos de corrupción, así como investigar, calificar y en su caso sustanciar, resolver y sancionar posibles hechos irregulares relacionados con posibles faltas no graves; así mismo, remitir los procedimientos de responsabilidades administrativas por faltas graves al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa para su resolución.

Asimismo, resolver todas las inconformidades y solicitudes de conciliación en materia de adquisiciones, respecto de los licitantes, proveedores y contratistas; realizar la defensa jurídica de las resoluciones en su competencia y demás atribuciones previstas en la normatividad aplicable.

Para ello, continuaremos tomando cursos, talleres y demás eventos de capacitación, tanto virtual como presencial, preferentemente gratuitos e impartidos por las diversas organizaciones gubernamentales especializados en la materia y por la ANCCIEM, así mismo, gestionaremos la firma de un convenio de colaboración con el Instituto de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa a efecto de atender, en su caso, lo dispuesto en los artículos 208, fracción II y 209 de la de la LRAES.

X.6. Difundir y vigilar el apego al Código de Ética, así como promover ante la autoridad competente la emisión de un Código de Conducta del IEES mediante la propuesta de un modelo de dicho Código, de parte de este OIC, en el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2023.

Impulsar una cultura de ética, para que en la actuación de las personas servidoras públicas impere una conducta digna que responda a las necesidades del IEES y de la sociedad, es una de las finalidades principales del futuro Comité de Ética y Código de Conducta, es por ello que se promoverá ante la autoridad competente, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2023, la creación de un órgano colegiado de

integridad y la expedición de un Código de Conducta del IEES mediante la propuesta de un modelo de dicho código, de parte de este OIC, para su análisis y emisión.

X.7. Participar en todas las actividades de la ANCCIEM.

Dentro del presupuesto aprobado para el efecto, participar en todas las actividades de la ANCCIEM que sea invitado o convocado, con el propósito de adquirir herramientas que permitan detectar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del OIC, a través del intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas de otros OIC de diversos OPLES del país, así como recibir capacitación en materia de principios y valores que rigen la función pública.

XI. Seguimiento y Evaluación

Dada la importancia que amerita monitorear, verificar y medir el cumplimiento de los objetivos estratégicos del OIC y para dar seguimiento y evaluar el desempeño del PE 2022-2027, éste cuenta con los siguientes indicadores:

Objetivos estratégicos:

Control Interno. Coadyuvar con las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad aplicable, en la promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno del IEES.

Indicadores de resultados.

- ❖ Porcentaje de cumplimiento de las acciones de promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno institucional, plasmadas en el PAT del OIC de cada ejercicio fiscal; y
- ❖ Porcentaje de cumplimiento en la colaboración con el representante de la empresa de asesoría especializada que se contrate para el efecto, durante el ejercicio fiscal 2022, en el diseño e implementación del control interno para los procesos: gestión y administración de recursos; así como: seguimiento, control y evaluación del IEES.

Fiscalización. Auditar el ejercicio de los recursos públicos en forma objetiva, precisa y profesional.

Indicador de resultado.

- ❖ Porcentaje de auditorías realizadas anualmente, respecto de la meta establecida en el PAT.

Mantener estrecha comunicación con el Congreso del Estado. El Titular del OIC, al ser nombrado por el Poder Legislativo de conformidad con el artículo 43 fracción XXXVII de la Constitución Política de Sinaloa, 92 BIS y 92 BIS A de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa y el artículo 149 Bis de la LIPEES, es de suma importancia que mantenga una total disposición a interactuar de forma transparente, ágil y expedita con ese Poder público a través de la Comisión de Fiscalización, enviando copia simple de los informes previo y anual de resultados de gestión, asimismo atendiendo las dudas y observaciones, así como las solicitudes de

aclaración e información adicional que presente dicha Comisión. De igual forma se deberá promover una relación formal, fluida y solida con el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, es decir con la ASE.

Indicadores de resultados.

- ❖ Porcentaje de atención de dudas e inquietudes que nos hagan llegar de manera formal las y los diputados locales, a través de la Comisión de Fiscalización;
- ❖ Total de reuniones de trabajo con los integrantes de la Comisión de Fiscalización, para explicar los resultados de las actividades del OIC plasmados en el informe previo y anual de gestión; y,
- ❖ Total de gestiones para la firma de un convenio de colaboración con la ASE, de conformidad con el artículo 149 Bis de la LIPEES, a efecto de mantener una coordinación técnica necesaria, con esa entidad de fiscalización superior.

Ética y Rendición de Cuentas. Impulsar la consolidación del comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades; de la cultura de la integridad en el desempeño de las atribuciones y funciones de las personas servidoras públicas del IEES.

Indicadores de resultados.

- ❖ Porcentaje de cumplimiento en la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses, contra el total de personas servidoras públicas del IEES;
- ❖ Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, establecidas en la ley de la materia; y,
- ❖ Porcentaje de respuesta en tiempo y forma de las solicitudes de información pública relativas al OIC.

Política Estatal Anticorrupción. Vigilar y evaluar el cumplimiento de la Política Estatal Anticorrupción del SEMAES en el IEES.

Indicadores de resultados.

- ❖ Porcentaje de implementación de las acciones y normas emitidas por el Comité Coordinador del SEMAES; y,
- ❖ Porcentaje de atención y resolución de quejas y denuncias, contra el total de las presentadas por la ciudadanía.

Disuasión de la corrupción. Prevenir, detectar e investigar, y en su caso sancionar faltas administrativas no graves, turnar a la autoridad competente las graves y en su caso, denunciar hechos de corrupción.

Indicadores de resultados.

- ❖ Total de casos de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas graves de las y los servidores públicos del IEES y de actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves contra los casos que se investigan, califican y en su caso, se substancian de conformidad con la normatividad de la materia;
- ❖ Total de casos que tenga conocimiento el OIC, de presuntos actos de corrupción de las personas servidoras públicas del IEES, contra los se turnan a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- ❖ Total de gestiones para la firma de un convenio de colaboración con el Instituto de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa a efecto de atender en su caso, lo dispuesto en los artículos 208, fracción II y 209 de la de la LRAES

Participación del titular del OIC en todas las actividades de la ANCCIEM. Dentro del presupuesto aprobado para el efecto, participar en todas las actividades de la ANCCIEM que sea invitado o convocado.

Indicadores de resultados.

- ❖ Total de participaciones en foros, congresos, conferencias, talleres y en general en todo tipo de eventos que permitan el análisis y aprendizaje de temas y problemas relacionados con las funciones del OIC en los que el titular sea invitado o convocado por la ANCCIEM;
- ❖ Total de capacitaciones en materia de principios y valores que rigen la función pública.